

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0196-2016-UNAM

Moquegua, 05 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe n° 064-2016/OGCAU/VIPAC/UNAM de 05 de Agosto de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 05 de Agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe n° 064-2016/OGCAU/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Agosto de 2016, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria, remite el Plan de Gestión de la Calidad, el mismo que se encuentra orientado a elevar la calidad de la formación académica, el mismo que se adjunta en cincuenta y seis (56 folios);

Que, en el Art. 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, Aprobada la ley creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 05 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR el Plan de Gestión de la Calidad, bajo las exigencias establecidas por la Ley Universitaria;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 05 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD", el mismo que se encuentra orientado a elevar la calidad de la formación académica, anexo en cincuenta y seis (56 folios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL